



COMUNICADO DE PRENSA

Senado aprueba medida contra robo de señal de cable e internet

(SAN JUAN – jueves, 8 de noviembre de 2013) El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico favoreció hoy el Proyecto del Senado 410 para enmendar el Código Penal de Puerto Rico para tipificar como delito la venta, instalación, interferencia, alteración o uso de equipo de recepción de servicios de cable televisión, televisión por satélite, televisión sobre protocolo de internet y para establecer las penas aplicables.

La medida del senador del Partido Popular Democrático por el distrito San Juan (PPD) Ramón Luis Nieves, también enmendaría la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico para facultar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones adoptar reglamentación dirigida a la prevención de fraude.

"El robo de cable tv, de señal de satélite y de tv por internet, causa graves daños no tan sólo a la industria de telecomunicaciones, sino al erario, al perderse contribuciones de las compañías y los usuarios. La medida que hoy me aprobó el Senado, PS410, envía un mensaje claro, de que en Puerto Rico atenderemos con seriedad este problema por el bienestar de la industria de telecomunicaciones y los consumidores", sentenció el senador por San Juan.

En primer lugar la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico recibe un pago de franquicia de parte de las compañías de cable televisión a base de los ingresos que estas generan. En segundo lugar, los usuarios contribuyen al fisco mediante el pago de impuesto de ventas y uso por los servicios que les brindan las compañías de cable televisión, DBS y IPTV.

No nos podemos hacer de la vista larga ante el impacto que tiene al erario el uso no autorizado de este tipo de equipo, explica la medida en la exposición de motivos.

Toda persona que use, altere, modifique, interfiera, intervenga u obstruya cualquier equipo, aparato o sistema de televisión, televisión por satélite o televisión sobre protocolo de Internet con el propósito de defraudar a otra será sancionada. La multa no excederá de tres mil dólares o pena de reclusión por un termino fijo de seis (6) meses o ambas penas a discreción del tribunal.

Cuando la persona venda, instale, o realice el acto con el propósito de obtener un beneficio, lucro o ganancia pecuniaria o material, será sancionada con pena de multa que no excederá de 10 mil dólares o pena de reclusión por un termino fijo de tres (3) años o ambas penas a discreción del tribunal.

###

